



137/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

**DENTRO DEL TRÁMITE DE
DESCONGELAMIENTO DE LOTE
UBICADO EN LA URBANIZACION
"AMOR DE DIOS", MANZANA D, LOTE
N° 9, DISTRITO MUNICIPAL N° 7 DE
LA CIUDAD DE EL ALTO.**

23 DIC 2025

VISTOS:

A instancia de los señores **NESTOR CHAMBI ILAQUITA** con **C.I. 2552242** y **ANTONIA CHOQUE CHOQUE** con **C.I. 3386998**, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la solicitud de **Descongelamiento de Lote** de la **Urbanización "Amor de Dios", Manzana D, Lote N° 9** ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, registrado bajo Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0054913 mediante Testimonio N° 191/2006 de fecha 09 de febrero de 2006, documentación que acredita la titularidad del impetrante cursando para tal efecto los requisitos presentados y exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y todo cuanto se tuvo que ver y convino;

CONSIDERANDO I

Que, la **Constitución Política del Estado en su Artículo 1** refiere: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"*.

Que, la **Constitución Política del Estado en el artículo 232** establece que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, la **Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 párrafo I**, *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el "10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales"*.

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1** prevé que: *"La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria"*, estableciendo en el artículo 13° la **Jerarquía normativa municipal** que señala: *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo; c) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; d) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; e) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones"*.

Que, la **Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4** sienta los **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA**, estableciendo en su *"Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo"*, concordante por lo señalado en el Inc. *"j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas"*.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Abg. Sergio Ivan Huamán Magaña
ESTADO ASesor LEGAL - UJAF - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





CONSIDERANDO II

Que mediante **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 057/24** de fecha 04 de junio de 2024 se resuelve en su Artículo Segundo. – Se dispone el Congelamiento de los lotes consignados en la siguiente tabla hasta que se presente la correspondiente documentación sobre derecho propietario de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANOS	LOTES	SUPERFICIE M2
B	2	219.45
	3	251.85
	5	262.97
	10	276.42
C	1	332.65
	12	248.48
	13	305.47
D	2	256.06
	3	257.35
	4	257.97
	6	255.59
TOTAL		3287.68 M2

Que mediante **Resolución Municipal N° 054/2024** de fecha 18 de julio de 2024, en la cual, en su Artículo Primero se dispone aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 057/24 de fecha 04 de junio de 2024.

Que, mediante **Testimonio N° 191/2006** de fecha 09 de febrero de 2006, a cargo del Dr. Panfilo Mamani Condori Notario de Fe Publica de Primera Clase N° 06 (Duplicado) referente a Escritura Pública de Compra Venta de Lote de Terreno, el cual, se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0054913, por el cual, se acredita el derecho propietario de los señores **NESTOR CHAMBI ILAQUITA** y **ANTONIA CHOQUE CHOQUE**.

Que, mediante Comprobante de Pago N° 943283 de fecha **26 de agosto de 2025**, se evidencia el pago por la suma de **254,39 Bs. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 39/100 BOLIVIANOS)** por derecho de Descongelamiento de Lote.

CONSIDERANDO III

Que, cursa informe **CITE: INF/DATC/UJAT/383/2025** de fecha 14 de abril de 2025, elaborado por la Abg. Janeth M. Choque Cantuta – Técnico Legal quien señala: *"De la verificación de la documentación presentada por el impetrante, señala que el solicitante CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES SOLICITADOS EN SU PRIMERA INSTANCIA..."*

Que, cursa informe **CITE: INF/DATC/UAT/3825/2025** de fecha 21 de julio de 2025, elaborado por el Arq. Ramiro Juan Quispe Quispe – Unidad de Administración Territorial señala:

"Revisada la documentación se verifico mediante la documentación adjunta dentro del trámite administrativo se realizó la verificación de la Resolución Técnica Administrativa Municipal Ejecutiva N° 057/24 dentro de su Artículo Segundo Dispone que:

[Se dispone el Congelamiento de los lotes consignados en la siguiente tabla hasta que se presente la correspondiente documentación sobre derecho propietario de acuerdo al siguiente detalle:]

MANZANOS	LOTES	SUPERFICIE M2
B	2	219.45
	3	251.85
	5	262.97
	10	276.42
C	1	332.65
	12	248.48
	13	305.47
D	2	256.06
	3	257.35
	4	257.97
	6	255.59
TOTAL		3287.68 M2

De la revisión realizada de la documentación legal presentada, se constata de Testimonio N°191/2006 de compra y venta de lote de terreno signado como **LOTE 9, MANZANO D, CON UNA SUPERFICIE de 430.00 m2. URBANIZACIÓN AMOR DE DIOS DEL DISTRITO 7.**

Abg. Sergio Ivan Huancá Moglia
EL ALTO ASESOR LEGAL UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Que de acuerdo con la fotostática del Folio Real presentado con numero de Matricula 2.01.4.01.0054913 correspondiente al Lote NSC, Manzano NSC donde se describe la Ubicacion dentro de EX-FUNDO SAN ROQUE, con una Superficie de 430.00s m2: De acuerdo con la verificación y revisión de la documentación se pudo evidenciar la ubicacion del Lote la cual es correcta misma se convalida con el plano de Lote adjunto al mismo trámite, el cual se encuentra de acuerdo con la planimetría y documentación de derecho propietario bajo el siguiente detalle:

Table with 6 columns: Distrito Municipal, Urbanización, Manzana, Lote, Superficie m2 según planimetría, Superficie m2 según documentación legal. Row 1: N° 7, "AMOR DE DIOS", D, 9, 363.42, 430.00

En su parte conclusiva señala: "De acuerdo con la valoración técnica se concluye que el presente tramite cumple con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo con normativa vigente, asimismo la superficie 363.42 m2 de acuerdo con la planimetría vigente e instrumento de aprobación (se adjunta copia simple de la planimetría). El pago por derecho de DESCONGELAMIENTO DE LOTE correspondiente al Lote 9 de Manzana D, de la urbanización "AMOR DE DIOS" con una superficie de 363.42 m2 asciende a una suma de cada uno a 254.39 Bs (doscientos cincuenta y cuatro con 39/100 BOLIVIANOS), el mismo no incluye el valor del comprobante de pago (...)" "De la misma forma se indica que el lote de terreno objeto del trámite, fue congelado en su momento por no acreditar derecho propietario sobre el mismo, según el artículo Segundo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con N° 057/24".

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS DE ORDEN LEGAL;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en la vía administrativa Municipal el DESCONGELAMIENTO DE LOTE a instancia de los señores NESTOR CHAMBI ILAQUITA con C.I. 2552242 y ANTONIA CHOQUE CHOQUE con C.I. 3386998, de conformidad a informe CITE: INF/DATC/UAT/3825/2025 de fecha 21 de julio de 2025, predio que cuenta con las siguientes características:

Table with 6 columns: Distrito Municipal, Urbanización, Manzana, Lote, Superficie m2 según planimetría, Superficie m2 según documentación legal. Row 1: N° 7, "AMOR DE DIOS", D, 9, 363.42, 430.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja claramente establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía administrativa municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir y/o alegar terceras personas, pudiéndolas hacer valer éstas por ante la justicia ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO. - Bajo el marco previsto en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 057/24 de fecha 04 de junio de 2024 y Ordenanza Municipal N° 054/2024 de fecha 18 de julio de 2024, remitase a conocimiento del Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes.

Regístrese, hágase saber, remítase copias a: Despacho de la Alcaldesa Municipal, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, para sus efectos legales correspondientes.

Handwritten signatures and official stamps of Abg. Sergio Ivan Huanca Mayta, Abg. Joselin Lanza Vincoched, M. Eva Copa Murga, and Arq. Cristian Machuca Clavijo.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

